



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, unifique, clarifique y simplifique los procedimientos que deban cumplir las empresas para homologar los protocolos y obtener su posterior habilitación, así como las auditorías selectivas a las empresas, para su funcionamiento en el marco del Coronavirus – COVID 19.

Diputado Provincial
José León Garibay

Diputado Provincial
Joaquín Blanco

Diputada Provincial
Clara Rut García

Diputado Provincial
Pablo Pinotti

Diputado Provincial
Pablo Farías

Diputada Provincial
Rosana Bellatti

Diputada Provincial
Lionella Cattalini

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presentación de este proyecto, la situación en la que se encuentran las empresas de la provincia de Santa Fe. A las mismas se les son requeridas el cumplimiento de diferentes medidas para poder funcionar, que garanticen la protección de la salud de empleadores y trabajadores y de esta forma se prevenga la expansión del Coronavirus - COVID 19. Sin embargo, el cumplimiento de dichas medidas se torna muy engorroso, ya que las disposiciones nacionales y provinciales son difusas y poco claras. Esto conlleva a que las empresas al elaborar sus respectivos protocolos encuentren dificultades e incluso tengan que realizar inversiones extraordinarias en recursos humanos y económicos. Además de la demora en las habilitaciones, que se traduce en no poder comenzar con las actividades comerciales.

El Decreto N° 297/2020 exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio de la prohibición de circular a ciertas personas afectadas a una serie de actividades o servicios declarados esenciales en la emergencia, exclusivamente limitados al estricto cumplimiento de aquellas actividades o servicios, según su Artículo 6.

Entre aquellas excepciones se encuentran trabajadores y trabajadoras que realizan tareas vinculadas a las consideradas como críticas y esenciales, como ser las actividades de producción, circulación y comercialización de alimentos y bebidas, actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales; reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; servicios de lavandería; servicios postales y de distribución de paquetería; servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

A su vez, las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, han ampliado el listado de sectores considerados como esenciales y así exceptuados del aislamiento obligatorio.

En igual sentido, el Artículo 6 de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 202/2020 ya había establecido que el empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus - COVID-19.

A nivel provincial, la Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social de Santa Fe, resuelve que los empleadores deben adoptar, implementar y publicitar en lugar visible del establecimiento, un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo, e informado al Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención –en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud. Dicho Protocolo debe contener una evaluación de los riesgos por puestos y determinar las medidas de prevención a adoptar (de ingeniería, de aislamiento, de protección o administrativas) focalizado al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

El Artículo 2 de la Resolución provincial determina que los empleadores deben confeccionar un Registro de Capacitación a los trabajadores del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 y acciones de educación sanitaria adoptados, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 351/79 y N° 1338/96.

En el Artículo 10 se establece que los establecimientos de actividades autorizadas por el DNU N° 297/20 y las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, deben comunicar inmediatamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a protocolocovid@santafe.gov.ar. A su vez, el Artículo 11 determina que los establecimientos de actividades que se autoricen a funcionar a partir de la entrada en vigencia de la presente, no podrán iniciar sus actividades hasta tanto no comuniquen al Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a protocolocovid@santafe.gov.ar

Posteriormente el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, emite nueva resolución N° 72/2020 que modifica los artículos 10 y 11 mencionados en el párrafo anterior, quedando redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10. Los establecimientos de actividades autorizadas por el DNU N° 297/20 y las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 524/20, y posteriores y concordantes, deben completar el Formulario Protocolo COVID-19 y adjuntar el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, accediendo al link ["https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19/"](https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19/).

En caso de modificaciones propias de la actividad o de la normativa, el Protocolo de Prevención COVID-19 debe actualizarse y cargarse nuevamente en el link establecido."

"ARTICULO 11. Los establecimientos de actividades que se autoricen a funcionar a partir de la entrada en vigencia de la presente, no podrán iniciar sus actividades hasta tanto no completen el Formulario Protocolo COVID-19 y adjunten el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, accediendo al link [https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19/"](https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19/).

En caso de modificaciones propias de la actividad o de la normativa, el Protocolo de Prevención COVID-19 debe actualizarse y cargarse nuevamente en el link establecido."

A través de esta última resolución también se modifica el artículo 12 de la de la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 41/2020, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12. Los empleados y las empleadas de los establecimientos habilitados a funcionar conforme los artículos 10, 11 y la normativa nacional y provincial que se dicte, deben realizar la Declaración Jurada de Estado de Salud (DJES), mediante la "app" denominada "Aplicación Movil COVID-19 Provincia de Santa Fe" (<https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/aplicacion->

movil-covid-19-provincia-de-santa-fe/), en forma personal y desde dispositivo móvil personal, cada 72 horas.

En caso de que el empleado o la empleada no pueda contar con la "app" en su dispositivo, debe realizar en forma manual la DJES cada 72 horas, y el empleador las compilará en un Registro."

De la normativa citada anteriormente se deducen diferentes reglas que llevan a confusiones y dificulta su correcto cumplimiento por parte de las empresas. Resulta necesario que el Estado armonice criterios, establezca pautas claras y otorgue herramientas que posibiliten a las empresas comenzar a funcionar de manera inmediata.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de éste proyecto de Comunicación.

Diputado Provincial
José León Garibay

Diputado Provincial
Joaquín Blanco

Diputada Provincial
Clara Rut García

Diputado Provincial
Pablo Pinotti

Diputado Provincial
Pablo Farías

Diputada Provincial
Rosana Bellatti

Diputada Provincial
Lionella Cattalini